	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA	**CONTRATO No. 050GYR046N07026-001-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL SUMINISTRO DE **VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS,** CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR C. **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**,, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párraa “el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA**, **JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con R.F.C. [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-70-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción III, 39 fracción II, 55 primer párrafo, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 108 y 126 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Oficio de Asignación** el día **13 de Octubre de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000379655-2026** de fecha **11 de Agosto de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,969, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BELTRAN SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO,** denominada **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros**, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS (YA SEAN MATERIA PRIMA, EMPAQUETADOS O A GRANEL, PRODUCTOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, O PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS), TALES COMO CARNES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES), JAMONES TOCINOS, EMBUTIDOS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERÍA, PESCADOS, MARISCOS, AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, CEREALES, HARINAS, PAN (EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES), CONSERVAS, ABARROTES; LATERÍA EN GENERAL, CONFITERÍA; AGUA PURIFICADA, AGUA SABORIZADA, HIELO PARA CONSUMO HUMANO, VINOS, CERVEZA, LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ESPECIAS, FRUTAS, VERDURAS Y/O LEGUMBRES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y ESTADOS); ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS, BOCADILLOS, BOX LUNCH Y**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

POSTRES, Y LA INTEGRACION DE DESPENSAS, CANASTAS Y/O CAJAS CON INSUMOS ALIMENTICIOS (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES.

II.2 El C. **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante número **33,007 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC EN DERECHO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, DE LA CUIDAD DE MEXICO,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ADI991022KX2.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6, COLONIA EJIDO DEL MORAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09040, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONOS: 55 5694-9827 / 55 2454-0225; CORREO ELECTRÓNICO: COMERCIAL.LICITACIONES@ABADI.MX; LICITACIONES@ABADI.COM.MX,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el suministro de **VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS**, en los términos y condiciones establecidos en la **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-70-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de **$459,770.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.),** en moneda nacional no aplica IVA y IEPS y un monto máximo de **$1,148,127.54 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 54/100 M.N.),** en moneda nacional no aplica IVA y IEPS, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de **VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como en su **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo dentro de los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, posteriores, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los bienes facturados.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la entrega de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

contrato, así como por lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones, realizando la autorización correspondiente en la **Oficina de Nutrición y Dietética,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos establecidos en el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el suministro de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones**, que se agrega al presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de Octubre de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes contratados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados, observando para ello lo correspondiente en la Convocatoria de la cual deriva este contrato así como en el Anexo **2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones** del presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA**, **JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones,** del presente instrumento, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones** del presente instrumento, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los bienes establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos en exceso efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA	JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

RAZON SOCIAL	APODERADO LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO	ADI991022KX2

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N07026-001-00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

VIGENCIA: 16-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 000035515**

VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS

PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	22104-0131	480	108	200	00	BISTEC DE PIERNA DE RES. Peso por ración de 120 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	32	80	K	**$387.37**	TIF A GRANEL	**$12,395.84**	**$ 30,989.60**
2	22104-0131	480	108	03	01	CHAMBARETE DE RES. Peso por ración de 120 g .Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	41	101	K	**$336.00**	TIF A GRANEL	**$13,776.00**	**$ 33,936.00**
3	22104-0137	480	101	03	01	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO. Peso por ración de 90 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior. Cada paquete con un peso no mayir de 5kg.Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	44	110	K	**$194.34**	TIF A GRANEL	**$8,550.96**	**$ 21,377.40**
4	22104-0137	480	101	03	02	PIERNA DE CERDO MOLIDA. Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5kg. .Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	44	110	K	**$195.00**	TIF A GRANEL	**$8,580.00**	**$ 21,450.00**
5	22104-0236	480	107	01	00	HIGADO DE POLLO. Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de recipientes de plástico reutilizable limpio. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	10	25	K	**$58.33**	TIF BACHOCO	**$583.30**	**$ 1,458.25**
6	22104-0236	480	107	02	00	MOLLEJA DE POLLO. Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de recipientes de plástico reutilizable limpio. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	10	25	K	**$60.70**	TIF BACHOCO	**$607.00**	**$ 1,517.50**
7	22104-0236	480	107	03	00	PECHUGA DE POLLO. Fresco a granel entera o partida en dos en bandejas de plático reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg., Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad PECHUGA DE POLLO EN GLOBO	200	500	K	**$194.33**	TIF BACHOCO	**$38,866.00**	**$ 97,165.00**
8	22104-0236	480	107	03	02	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. Bisteck o bisteck aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior de la charola de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad.	44	110	K	**$294.45**	TIF BACHOCO	**$12,955.80**	**$ 32,389.50**
9	22104-0236	480	107	04	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO. Peso por pieza de 160 g + 10 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete no mayor a 5kg-. Cada paquete con un peso no mayir de 5kg.Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	648	1620	K	**$120.00**	TIF BACHOCO	**$77,760.00**	**$ 194,400.00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N07026-001-00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

VIGENCIA: 16-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 000035515**

VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS

PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
10	22104-0228	408	106	08	02	MOJARRA FILETE CONGELADO. Filete congelado; peso por ración de 220 g + 5 g. separadas entre sí por papel glassine a una temperatura de -18°C en su centro térmico. A granel, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	272	680	K	**$174.90**	SIN MARCA A GRANEL	**$47,572.80**	**$ 118,932.00**
11	22104-0111	480	701	01	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 900 ml, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características fisicoquímicas, características	18	45	BOTE	**$98.91**	LALA	**$1,780.38**	**$ 4,450.95**
12	22104-0202	480	702	03	00	MARGARINA SIN SAL Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Paquete de 90 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidadEs el producto alimenticio elaborado por emulsión estabilizada de gras	40	100	K	**$137.56**	LA VILLITA	**$5,502.40**	**$ 13,756.00**
13	22104-0242	480	202	01	01	QUESO PANELA Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc	50	124	K	**$202.32**	LALA	**$10,116.00**	**$ 25,087.68**
14	22104-0243	480	202	01	01	QUESO AMERICANO Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa impermeable de 180 g . Es el producto resultante de la molienda de quesos naturales con diferentes grados	60	150	PQTE	**$60.81**	LALA	**$3,648.60**	**$ 9,121.50**
15	22104-0243	480	202	02	02	QUESO COTIJA HOSPITAL De 1000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso fabricado en la localidad de Cot	12	30	K	**$233.55**	SIN MARCA A GRANEL	**$2,802.60**	**$ 7,006.50**
16	22104-0276	480	202	03	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA ndividual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 125ml en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilid	128	320	PZA	**$9.15**	YOPLAIT	**$1,171.20**	**$ 2,928.00**
17	22104-0160	480	109	01	00	HUEVO ENTERO. Peso por ración de 55 g ± 5 g. A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 - 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones ind	360	900	K	**$77.91**	BACHOCO	**$28,047.60**	**$ 70,119.00**
18	22104-0354	480	103	03	00	JAMON DE PAVO En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas	80	200	K	**$220.14**	MONTESANO	**$17,611.20**	**$ 44,028.00**
19	22104-0116	480	103	40	01	MORTADELA REBANADA. Reb de 50 g + 3 gen paquetes de 1 kg La mortadela es un fiambre elaborado con carne magra de cerdo, pavo o res, tejido graso finamente picado y otros subproductos animales comestibles, agua, sal y condimentos;	40	100	K	**$104.35**	MURGATI	**$4,174.00**	**$ 10,435.00**
20	22104-0380	480	103	07	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA reb de 40 g + 3 g en paquetes de 3.800 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas.	36	90	K	**$91.80**	MURGATI	**$3,304.80**	**$ 8,262.00**
21	22104-0380	480	103	07	00	SALCHICHA DE CERDO VIENA En piezas de 40 g + 3 g , en paquetes de 3.800 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características	80	200	K	**$88.01**	MURGATI	**$7,040.80**	**$ 17,602.00**
22	22104-0012	480	302	02	02	AGUACATE HASS A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	8	20	K	**$84.94**	SIN MARCA A GRANEL	**$679.52**	**$ 1,698.80**
23	22104-0055	480	301	01	00	CAÑA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*Es un fruto que se cultiva en zonas tropicales, se produce generalmente por trozos vivaces que se toman de la parte superior del tallo antes de que flo	8	20	K	**$15.55**	SIN MARCA A GRANEL	**$124.40**	**$ 311.00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N07026-001-00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

VIGENCIA: 16-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 000035515**

VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS

PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
24	22104-0149	480	301	10	00	GUAYABA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto soldado (sincárpico), de la familia de las mirtáceas, del tipo de las bayas, carnoso, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5	140	350	K	**$63.23**	SIN MARCA A GRANEL	**$8,852.20**	**$ 22,130.50**
25	22104-0166	480	301	11	00	JICAMA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Botánicamente es una leguminosa, raíz tuberosa formada por uno o varios seudotubérculos, con forma de trompo de base aplanada y ápice obtuso, de div	100	250	K	**$15.16**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,516.00**	**$ 3,790.00**
26	22104-0188	480	301	13	01	LIMON CON SEMILLA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde, olor fresco.	32	80	K	**$36.22**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,159.04**	**$ 2,897.60**
27	22104-0196	480	301	16	01	MANDARINA REYNA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Es una fruta de consistencia suave, de forma redonda, cuya superficie se moldea de acuerdo a sus gajos con diámetro	80	200	K	**$21.35**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,708.00**	**$ 4,270.00**
28	22104-0197	480	301	17	02	MANGO MANILA. Conforme a la calidad y precio se solicitará la variedad.A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Fruto tropical de la familia de las anacadiaceas,	144	360	K	**$52.64**	SIN MARCA A GRANEL	**$7,580.16**	**$ 18,950.40**
29	22104-0200	480	301	18	01	MANZANA RALLADA. A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *Fruto de la familia de las rosáceas, de forma globosa, deprimido o un poco alargado, umbilicado por los dos extremos. su cáscara es lisa, brillante y delgada, de color verde, amarillo verdoso o rojo según la variedad del árbol.	68	170	K	**$66.75**	SIN MARCA A GRANEL	**$4,539.00**	**$ 11,347.50**
30	22104-0203	480	301	19	01	MELON CHINO. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto sincárpico y carnoso de tipo pepónide. De forma esferoidal ligeramente alargada, de diámetro mayor de 13 a 17 cm, aromático, dulce y suave; la pulpa es carnosa y blanda, de color anaranjado o verde según la variedad, jugosa y sápida. Su cáscara es reticulada con líneas de superficie que formen una pared en la superficie del fruto.	160	400	K	**$33.74**	SIN MARCA A GRANEL	**$5,398.40**	**$ 13,496.00**
31	22104-0211	480	301	20	01	NARANJA AGRIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave; la cáscara tiene dos capas; una gruesa color anaranjado y una capa interna de la cáscara que es blanca y blanda.	120	300	K	**$16.88**	SIN MARCA A GRANEL	**$2,025.60**	**$ 5,064.00**
32	22104-0218	480	301	21	02	PAPAYA ROJA. A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoide,	280	700	K	**$41.01**	SIN MARCA A GRANEL	**$11,482.80**	**$ 28,707.00**
33	22104-0223	480	301	22	02	PERA MANTEQUILLA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *El fruto es carnoso, de forma inconfundible. Su cáscara es lisa, de color verde, amarillo, café o rojizo, ligeramente apastelada. La pulpa es blanda, verdosa, compacta y jugosa, ligeramente harinosa al paladar.	88	220	K	**$63.78**	SIN MARCA A GRANEL	**$5,612.64**	**$ 14,031.60**
34	22104-0233	480	301	24	00	PIÑA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las bromeliáceas, la piña madura que pesa de 1.5 a 3 kg tiene una forma característica cilíndrica,	320	800	K	**$27.11**	SIN MARCA A GRANEL	**$8,675.20**	**$ 21,688.00**
35	22104-0235	480	301	25	02	PLATANO MACHO. A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	200	500	K	**$22.22**	SIN MARCA A GRANEL	**$4,444.00**	**$ 11,110.00**
36	22104-0235	480	301	25	05	PLATANO TABASCO. A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	386	965	K	**$27.17**	SIN MARCA A GRANEL	**$10,487.62**	**$ 26,219.05**
37	22104-0253	480	301	26	00	SANDIA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es el fruto sincárpico y carnoso, pepónide, esferoidal, alargado, su cáscara es verde obscuro, brillante, lisa y resistente aunque no demasiado dura	480	1200	K	**$17.04**	SIN MARCA A GRANEL	**$8,179.20**	**$ 20,448.00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N07026-001-00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

VIGENCIA: 16-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 000035515**

VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS

PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
38	22104-0262	480	301	27	00	TEJOCOTE. A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto silvestre que se encuentra en los bosques de coníferas y encinos. Su fruto es una especie de baya llamada Pomo	4	10	K	**$33.09**	SIN MARCA A GRANEL	**$132.36**	**$ 330.90**
39	22104-0265	480	301	28	01	TORONJA ROJA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto carnoso de la familia de las rutáceas, de forma redonda y de 14 a 18 cm de diámetro, la cáscara es de color verde limón y amarillo	140	350	K	**$17.91**	SIN MARCA A GRANEL	**$2,507.40**	**$ 6,268.50**
40	22104-0269	480	301	29	00	TUNA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de terrenos áridos, es una baya de forma ovoidal, con diámetro de 6 a 9 cm, es carnoso y de sabor muy dulce cuando madura. La cáscara es de color verde	40	100	K	**$15.51**	SIN MARCA A GRANEL	**$620.40**	**$ 1,551.00**
41	22104-0270	480	301	30	01	UVA CARDENAL. Para guardería sólo se autoriza la variedad sin semilla.A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable	2	5	K	**$100.46**	SIN MARCA A GRANEL	**$200.92**	**$ 502.30**
42	22104-0015	480	802	01	00	AJO EN BULBO. A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	4	8	K	**$104.02**	SIN MARCA A GRANEL	**$416.08**	**$ 832.16**
43	22104-0010	480	302	01	00	ACELGA Extremar su higienización.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario	80	200	K	**$15.75**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,260.00**	**$ 3,150.00**
44	22104-0022	480	302	30	00	APIO. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asume el proveedor.	8	20	K	**$17.55**	SIN MARCA A GRANEL	**$140.40**	**$ 351.00**
45	22104-0305	480	302	04	00	BETABEL. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor.	40	100	K	**$12.37**	SIN MARCA A GRANEL	**$494.80**	**$ 1,237.00**
46	22104-0035	480	302	05	00	BROCOLÍ. Extremar su higienización, en estado fresco; en el caso del brocóli congelado, sólo debe usarse cuando no hay disponibilidad del fresco y su costo beneficio lo justifica.Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de cartón o plástico.	120	300	K	**$30.81**	SIN MARCA A GRANEL	**$3,697.20**	**$ 9,243.00**
47	22104-0045	480	302	06	02	CALABACITA ITALIANA. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.Es el fruto tierno (no maduro) de la planta de su mismo nombre; el fruto es una pepónide. Su epicarpio (cáscara) es blando.	280	700	K	**$19.47**	SIN MARCA A GRANEL	**$5,451.60**	**$ 13,629.00**
48	22104-0051	480	302	08	01	CAMOTE AMARILLO. Extremar técnicas de higienización.A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.Es una planta de la familia de las convolvuláceas de la que se consume la raíz.	100	250	K	**$43.10**	SIN MARCA A GRANEL	**$4,310.00**	**$ 10,775.00**
49	22104-0312	480	302	09	01	CEBOLLA BLANCA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asume el proveedor.	40	100	K	**$23.32**	SIN MARCA A GRANEL	**$932.80**	**$ 2,332.00**
50	22104-0329	480	805	01	00	CILANTRO. A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta umbelífera mediterránea de hasta 70 cm de altura, las hojas tienen segmentos anchos y divididos en tiras muy finas y cuneiformes.	12	30	K	**$15.16**	SIN MARCA A GRANEL	**$181.92**	**$ 454.80**
51	22104-0333	480	302	17	01	COL BLANCA. Extremar su higienización.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	10	25	K	**$20.71**	SIN MARCA A GRANEL	**$207.10**	**$ 517.75**
52	22104-0315	480	302	10	00	CHAMPIÑON FRESCO. Extremar técnicas de higienización en estado fresco..Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Son vegetales carentes de clorofila.	24	60	K	**$127.36**	SIN MARCA A GRANEL	**$3,056.64**	**$ 7,641.60**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N07026-001-00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

VIGENCIA: 16-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 000035515**

VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS

PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
53	22104-0317	480	302	11	02	CHAYOTE SIN ESPINAS. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	240	600	K	**$16.86**	SIN MARCA A GRANEL	**$4,046.40**	**$ 10,116.00**
54	22104-0088	480	302	14	02	CHILE DE ARBOL. A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor	4	10	K	**$61.58**	SIN MARCA A GRANEL	**$246.32**	**$ 615.80**
55	22104-0088	480	302	14	06	CHILE HABANERO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	2	3	K	**$92.04**	SIN MARCA A GRANEL	**$184.08**	**$ 276.12**
56	22104-0088	480	302	14	07	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	5	11	K	**$31.22**	SIN MARCA A GRANEL	**$156.10**	**$ 343.42**
57	22104-0088	480	302	14	09	CHILE POBLANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	20	50	K	**$40.93**	SIN MARCA A GRANEL	**$818.60**	**$ 2,046.50**
58	22104-0088	480	302	14	10	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR.	4	10	K	**$52.84**	SIN MARCA A GRANEL	**$211.36**	**$ 528.40**
59	22104-0340	480	302	19	00	EJOTE. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	36	90	K	**$37.56**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,352.16**	**$ 3,380.40**
60	22104-0194	480	302	20	01	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. zNota: en caso de que la bolsa no sea biodegradables, el costo lo asumirá el proveedor.	20	50	K	**$24.77**	SIN MARCA A GRANEL	**$495.40**	**$ 1,238.50**
61	22104-0343	480	805	20	00	EPAZOTE. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de América, perteneciente a la familia de las quenopodiáceas, sus hojas son alternas muy aromáticas, elíptico lanceoladas.	4	10	K	**$13.34**	SIN MARCA A GRANEL	**$53.36**	**$ 133.40**
62	22104-0120	480	302	21	01	ESPINACA FRESCA. Extremar medidas de higiene.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	44	110	K	**$28.01**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,232.44**	**$ 3,081.10**
63	22104-0150	480	302	23	01	HABA VERDE SIN VAINA. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.El fruto es una vaina que contiene de una a tres semillas, de forma arriñonada, de 15 a 25 mm de largo y de 9 a 21 mm de ancho	6	15	K	**$54.76**	SIN MARCA A GRANEL	**$328.56**	**$ 821.40**
64	22104-0119	480	805	30	00	HIERBAS DE OLOR. A granel, por peso en gramos, en manojo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada. Se presentan las tres en un manojo como hierbas de olor o pueden adquirirse por separado.	2	5	K	**$53.58**	SIN MARCA A GRANEL	**$107.16**	**$ 267.90**
65	22104-0119	480	805	40	00	HOJA DE AGUACATE. A granel, por peso en gramos, en manojo, en bolsa de plástico perforada. Hojas del árbol de aguacate, perteneciente a la familia de las lauráceas, frondoso muy ramificado, alcanza 15 a 20 m de altura.	2	3	K	**$14.78**	SIN MARCA A GRANEL	**$29.56**	**$ 44.34**
66	22104-0263	480	302	40	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	400	1000	K	**$27.73**	SIN MARCA A GRANEL	**$11,092.00**	**$ 27,730.00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N07026-001-00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

VIGENCIA: 16-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 000035515**

VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS

PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
67	22104-0119	480	302	03	01	LAUREL. A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Hojas del árbol de la familia de las lauráceas, son de color verde y coriáceas, de gusto amargo y aroma muy inte	1	1	K	**$37.15**	SIN MARCA A GRANEL	**$37.15**	**$ 37.15**
68	22104-0181	480	302	25	02	LECHUGA ROMANA HOSPITAL Se podrá utilizar para reserva de víveres o cuando el producto no está disponible en estado natural o su costo es mayor que el deshidratado.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico.	52	130	K	**$25.81**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,342.12**	**$ 3,355.30**
69	22104-0272	480	302	28	00	NOPAL. Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	80	200	K	**$23.31**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,864.80**	**$ 4,662.00**
70	22104-0217	480	302	29	01	PAPA AMARILLA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	160	400	K	**$20.49**	SIN MARCA A GRANEL	**$3,278.40**	**$ 8,196.00**
71	22104-0217	480	302	29	03	PAPA CAMBRAY. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	22	55	K	**$22.43**	SIN MARCA A GRANEL	**$493.46**	**$ 1,233.65**
72	22104-0366	480	302	30	00	PEPINO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	100	250	K	**$21.42**	SIN MARCA A GRANEL	**$2,142.00**	**$ 5,355.00**
73	22104-0367	480	805	06	00	PEREJIL. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. El aroma de esta planta herbácea; umbelífera, imparte un sabor ligeramente amargo, los principales componentes del aceite esencial son: el apiol.	6	15	K	**$25.15**	SIN MARCA A GRANEL	**$150.90**	**$ 377.25**
74	22104-0370	480	302	31	00	PIMIENTO MORRON A granel, por peso en kilogramos. Entrega en paquetes menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	4	10	K	**$65.97**	SIN MARCA A GRANEL	**$263.88**	**$ 659.70**
75	22104-0375	480	302	32	00	PORO. Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	12	30	K	**$25.07**	SIN MARCA A GRANEL	**$300.84**	**$ 752.10**
76	22104-0244	480	302	34	01	RABANO CHICO. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	11	26	K	**$13.38**	SIN MARCA A GRANEL	**$147.18**	**$ 347.88**
77	22104-0261	480	806	04	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Graminàceas, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceit	1	1	K	**$25.34**	SIN MARCA A GRANEL	**$25.34**	**$ 25.34**
78	22104-0261	480	806	05	00	TE DE MANZANILLA. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta herbácea de 60 cm de altura, ramificada, de la familia de las compuestas, de hojas par	53	132	K	**$19.65**	SIN MARCA A GRANEL	**$1,041.45**	**$ 2,593.80**
79	22104-0261	480	806	07	00	TE DE YERBABUENA NATURAL. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta herbácea, de 30 cm de altura, aromática, pertenece a la familia de las Labiadas, de tallo cuadrangular erecto, hojas opuestas ovado-ob	10	25	K	**$20.03**	SIN MARCA A GRANEL	**$200.30**	**$ 500.75**
80	22104-0264	480	302	36	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	240	600	K	**$30.91**	SIN MARCA A GRANEL	**$7,418.40**	**$ 18,546.00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N07026-001-00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A DE C.V.

VIGENCIA: 16-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 000035515**

VIVERES ALIMENTOS PERECEDEROS

PARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MARCA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
81	22104-0272	480	302	37	00	VERDOLAGA HOSPITAL Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	20	50	K	**$12.70**	SIN MARCA A GRANEL	**$254.00**	**$ 635.00**
82	22104-0277	480	302	39	00	ZANAHORIA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	400	1000	K	**$18.84**	SIN MARCA A GRANEL	**$7,536.00**	**$ 18,840.00**
											TOTALES	**$459,770.40**	**$ 1,148,127.54**
												GARANTIA	**$ 114,812.75**

IMPORTES CON LETRA:
IMPORTE MÍNIMO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.
IMPORTE MÁXIMO: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 54/100 M.N.
MONTO GARANTÍA: CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.



ANEXO DE TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD C.M.N "MANUEL AVILA CAMACHO", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente **ANEXO TÉCNICO para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE CMN "MAC" HE,** de conformidad con lo siguiente:"

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

PARTIDA	DESCRIPCION
1	**ALIMENTOS PERECEDEROS:** Carne Derivados Lácteos Huevo Embutidos Frutas y Vegetales

Descripción detallada de los bienes ofertados (**Anexo número uno**)

Nombre de la dependencia o entidad: UMAE CMN "Manuel Avila Camacho"			Área requirente: Departamento de Nutrición y Dietética	
Fecha de elaboración: 04/septiembre/2026	No. de requisición:	N2026 001AP	Fecha requerida:	16 octubre-31diciembre 2026
Lugar de entrega: Calle 2 norte N°2004 Colonia Centro. Puebla CP 72000				



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



No	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Descripción	Cantidad Máximo	Unidad de medida
PARTIDA 1						ALIMENTOS PERECEDEROS		

No. de partida	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Descripción	Cantidad solicitada Mínimo	Cantidad solicitada Máximo	Presentación
1	22 104-0 131	48.0	10.6	20.0	03	BISTEC DE PIERNA DE RES. Peso porración de 120 g. Fresco a granel en bisteo aplanado separados entre si por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicelo plástico reutilizable. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	32	80	K
2	22 104-0 131	48.0	10.6	03	03	CHAMBARETE DE RES. Peso porración de 120 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicelo plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	40	101	K
7	22 104-0 137	48.0	10.1	03	07	PIERNA CERDO ENT SHUESO. Peso porración de 80 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	44	110	K
8	22 104-0 137	48.0	10.1	03	02	PIERNA DE CERDO MOLIDA. Peso porración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote fecha de caducidad	44	110	K
12	22 104-0 238	48.0	10.7	01	00	HIGADO DE POLLO. Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de recipientes de plástico reutilizable limpio. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	10	25	K
10	22 104-0 238	48.0	10.7	02	05	MOLLEJA DE POLLO. Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de recipientes de plástico reutilizable limpio. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	10	25	K
13	22 104-0 238	48.0	10.7	03	00	PECHUGA DE POLLO. Fresco a granel entera o partida en dos en bandejas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad PECHUGA DE POLLO EN GLOBO	200	500	K
14	22 104-0 238	48.0	10.7	03	02	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. Bisteck o bisteck aplanado, peso porración de 90 g + 5 g. Separados entre si por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida. Con almohadilla absorbente en la parte inferior de la charola de unicelo plástico reutilizable cubiertas con polietileno. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha	44	110	K
15	22 104-0 238	48.0	10.7	04	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO. Peso por pieza de 160 g + 10 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete no mayor a 5kg. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg. gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	800	2000	K
16	22 104- 0238	48.0	10.6	08	02	MOJARRA FILETE CONGELADO. Filete congelado, peso porración de 220 g + 5 g, separadas entre si por papel glassine a una temperatura de -18°C en su centro térmico. A granel, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicelo plástico reutilizable. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico , nombre de la variedad, contenido en kg., gramaje por ración, lote, fecha de caducidad	272	680	K
19	22 104- 0 141	48.0	20.1	03	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA. Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 900 ml, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características fisicoquímicas, características	18	45	BOTE
18	22 104- 0 137	48.0	20.2	03	00	MARGARINA SIN SAL. Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Paquete de 90 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el producto alimenticio elaborado por emulsion estabilizada de grasa	40	100	K
20	22 104- 0 230	48.0	20.2	01	01	QUESO PANELA. Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de sal	50	124	K
21	22 104- 0 230	48.0	20.2	01	01	QUESO AMERICANO. Rebanadas individuales de 18 a 20 g, envuelta en plástico al alto vacio, empacadas en caja de carton o bolsa impermeable de 180 g. Es el producto resultante de la molienda de quesos naturales con diferente grados.	80	160	PQTE



2026 año de Margarita Maza



15	22104-0243	480	202	02	02	QUESO COTIJA HOSPITAL De 1000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso fabricado en la localidad de Cot	12	30	K
16	22104-0276	480	202	03	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA ndividual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 125ml en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilid	128	320	PZA
17	22104-0160	480	109	01	00	HUEVO ENTERO. Peso por ración de 55 g ± 5 g. A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 - 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones ind	360	900	K
18	22104-0354	480	103	03	00	JAMON DE PAVO. En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g, empacadas al alto vacio en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas	80	200	K
19	22104-0116	480	103	40	01	MORTADELA REBANADA. Reb de 50 g + 3 gen paquetes de 1kg La mortadela es un fiambre elaborado con carne magra de cerdo, pavo o res, tejido graso finamente picado y otros subproductos animales comestibles, agua, sal y condimentos;	40	100	K
20	22104-0380	480	103	07	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA reb de 40 g + 3 g en paquetes de 3.800 g empacadas al alto vacio en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas.	36	90	K
21	22104-0380	480	103	07	00	SALCHICHA DE CERDO VIENA En piezas de 40 g + 3 g , en paquetes de 3.800 kg, empacadas al alto vacio en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características	80	200	K
22	22104-0012	480	302	02	02	AGUACATE HASS A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg)	8	20	K
23	22104-0055	480	301	01	00	CAÑA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable *Es un fruto que se cultiva en zonas tropicales, se produce generalmente por trozos vivaces que se toman de la parte superior del tallo antes de que flo	8	20	K
24	22104-0149	480	301	10	00	GUAYABA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto soldado (sincárpico), de la familia de las mirtáceas, del tipo de las bayas, carnoso, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5	140	350	K
25	22104-0166	480	301	11	00	JICAMA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Botánicamente es una leguminosa, raíz tuberosa formada por uno o varios seudotubérculos, con forma de trompo de base aplanada y ápice obtuso, de div	100	250	K
26	22104-0188	480	301	13	01	LIMON CON SEMILLA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde, olor fresco.	32	80	K
27	22104-0196	480	301	16	01	MANDARINA REYNA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Es una fruta de consistencia suave, de forma redonda, cuya superficie se moldea de acuerdo a sus gajos con diámetro	80	200	K
28	22104-0197	480	301	17	02	MANGO MANILA. Conforme a la calidad y precio se solicitará la variedad.A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Fruto tropical de la familia de las anacadiaceas,	144	360	K
29	22104-0200	480	301	18	01	MANZANA RALLADA. A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *Fruto de la familia de las rosáceas, de forma globosa, deprimido o un poco alargado, umbilicado por los dos extremos, su cáscara es lisa, brillante y delgada, de color verde, amarillo verdoso o rojo según la variedad del árbol.	68	170	K
30	22104-0203	480	301	19	01	MELON CHINO. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto sincárpico y carnoso de tipo pepónide. De forma esferoidal ligeramente alargada, de diámetro mayor de 13 a 17 cm, aromático, dulce y suave; la pulpa es carnosa y blanda, de color anaranjado o verde segun la variedad, jugosa y sápida. Su cáscara es reticulada con líneas de superficie que formen una pared en la superficie del fruto.	160	400	K
31	22104-0211	480	301	20	01	NARANJA AGRIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave, la cáscara tiene dos capas; una gruesa color anaranjado y una capa interna de la cáscara que es blanca y blanda.	120	300	K



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla, Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



32	22104-0218	480	301	21	02	PAPAYA ROJA. A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoide,	280	700	K
33	22104-0223	480	301	22	02	PERA MANTEQUILLA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa *El fruto es carnoso, de forma inconfundible. Su cáscara es lisa, de color verde, amarillo, café o rojizo, ligeramente apastelada. La pulpa es blanda, verdosa, compacta y jugosa, ligeramente harinosa al paladar.	88	220	K
34	22104-0233	480	301	24	00	PIÑA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las bromeliáceas, la piña madura que pesa de 1.5 a 3 kg tiene una forma característica cilíndrica,	320	800	K
35	22104-0235	480	301	25	02	PLATANO MACHO. A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	200	500	K
36	22104-0235	480	301	25	05	PLATANO TABASCO. A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	386	965	K
37	22104-0253	480	301	26	00	SANDIA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es el fruto sincárpico y carnoso, pepónide, esferoidal, alargado, su cáscara es verde obscuro, brillante, lisa y resistente aunque no demasiado dura	480	1200	K
38	22104-0262	480	301	27	00	TEJOCOTE. A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto silvestre que se encuentra en los bosques de coníferas y encinos. Su fruto es una especie de baya llamada Pomo	4	10	K
39	22104-0265	480	301	28	01	TORONJA ROJA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto carnoso de la familia de las rutáceas, de forma redonda y de 14 a 18 cm de diámetro, la cáscara es de color verde limón y amarillo	140	350	K
40	22104-0269	480	301	29	00	TUNA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de terrenos áridos, es una baya de forma ovoidal, con diámetro de 6 a 9 cm, es carnoso y de sabor muy dulce cuando madura. La cáscara es de color verde	40	100	K
41	22104-0270	480	301	30	01	UVA CARDENAL. Para guardería sólo se autoriza la variedad sin semilla.A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable	2	5	K
42	22104-0015	480	802	01	00	AJO EN BULBO. A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	3	8	K
43	22104-0010	480	302	01	00	ACELGA Extremar su higienización.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario	80	200	K
44	22104-0022	480	302	30	00	APIO. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asume el proveedor.	8	20	K
45	22104-0305	480	302	04	00	BETABEL. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor.	40	100	K
46	22104-0035	480	302	05	00	BROCOLÍ. Extremar su higienización, en estado fresco; en el caso del brocóli congelado, sólo debe usarse cuando no hay disponibilidad del fresco y su costo beneficio lo justifica.Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de cartón o plástico.	120	300	K
47	22104-0045	480	302	06	02	CALABACITA ITALIANA. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.Es el fruto tierno (no maduro) de la planta de su mismo nombre; el fruto es una pepónide. Su epicarpio (cáscara) es blando.	280	700	K
48	22104-0051	480	302	08	01	CAMOTE AMARILLO. Extremar técnicas de higienización.A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.Es una planta de la familia de las convolvuláceas de la que se consume la raíz.	100	250	K



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



49	22104-0312	480	302	09	01	CEBOLLA BLANCA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asume el proveedor.	40	100	K
50	22104-0329	480	805	01	00	CILANTRO. A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta umbelífera mediterránea de hasta 70 cm de altura, las hojas tienen segmentos anchos y divididos en tiras muy finas y cuneiformes.	12	30	K
51	22104-0333	480	302	17	01	COL BLANCA. Extremar su higienización.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	10	25	K
52	22104-0315	480	302	10	00	CHAMPIÑON FRESCO. Extremar técnicas de higienización en estado fresco..Fresco: A granel. por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Son vegetales carentes de clorofila.	24	60	K
53	22104-0317	480	302	11	02	CHAYOTE SIN ESPINAS. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	240	600	K
54	22104-0088	480	302	14	02	CHILE DE ARBOL. A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor	4	10	K
55	22104-0088	480	302	14	06	CHILE HABANERO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	1	3	K
56	22104-0088	480	302	14	07	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	4	11	K
57	22104-0088	480	302	14	09	CHILE POBLANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	20	50	K
58	22104-0088	480	302	14	10	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR.	4	10	K
59	22104-0340	480	302	19	00	EJOTE. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	36	90	K
60	22104-0194	480	302	20	01	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. zNota: en caso de que la bolsa no sea biodegradables, el costo lo asumirá el proveedor.	20	50	K
61	22104-0343	480	805	20	00	EPAZOTE. A granel, por peso en gramos. en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de América, perteneciente a la familia de las quenopodiáceas, sus hojas son alternas muy aromáticas, elíptico lanceoladas.	4	10	K
62	22104-0120	480	302	21	01	ESPINACA FRESCA. Extremar medidas de higiene.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	44	110	K
63	22104-0150	480	302	23	01	HABA VERDE SIN VAINA. A granel, por peso en kilogramos. en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.El fruto es una vaina que contiene de una a tres semillas, de forma arriñonada, de 15 a 25 mm de largo y de 9 a 21mm de ancho	6	15	K
64	22104-0119	480	805	30	00	HIERBAS DE OLOR. A granel, por peso en gramos, en manojo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada. Se presentan las tres en un manojo como hierbas de olor o pueden adquirirse por separado.	2	5	K



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



65	22104-0119	480	805	40	00	HOJA DE AGUACATE. A granel, por peso en gramos, en manojo, en bolsa de plástico perforada. Hojas del árbol de aguacate, perteneciente a la familia de las lauráceas, frondoso muy ramificado, alcanza 15 a 20 m de altura.	1	3	K
66	22104-0263	480	302	40	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	400	1000	K
67	22104-0119	480	302	03	01	LAUREL. A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Hojas del árbol de la familia de las lauráceas, son de color verde y coriáceas, de gusto amargo y aroma muy inte	0	1	K
68	22104-0181	480	302	25	02	LECHUGA ROMANA HOSPITAL Se podrá utilizar para reserva de víveres o cuando el producto no está disponible en estado natural o su costo es mayor que el deshidratado A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico.	52	130	K
69	22104-0272	480	302	28	00	NOPAL. Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	80	200	K
70	22104-0217	480	302	29	01	PAPA AMARILLA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	160	400	K
71	22104-0217	480	302	29	03	PAPA CAMBRAY. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	22	55	K
72	22104-0366	480	302	30	00	PEPINO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	100	250	K
73	22104-0367	480	805	06	00	PEREJIL. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. El aroma de esta planta herbácea; umbelífera, imparte un sabor ligeramente amargo, los principales componentes del aceite esencial son: el apiol.	6	15	K
74	22104-0370	480	302	31	00	PIMIENTO MORRON A granel, por peso en kilogramos. Entrega en paquetes menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	4	10	K
75	22104-0375	480	302	32	00	PORO. Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	12	30	K
76	22104-0244	480	302	34	01	RABANO CHICO. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	10	26	K
77	22104-0261	480	806	04	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Gramináceas, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceit	0	1	K
78	22104-0261	480	806	05	00	TE DE MANZANILLA. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta herbácea de 60 cm de altura, ramificada, de la familia de las compuestas, de hojas par	53	132	K
79	22104-0261	480	806	07	00	TE DE YERBABUENA NATURAL. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta herbácea, de 30 cm de altura, aromática, pertenece a la familia de las Labiadas, de tallo cuadrangular erecto, hojas opuestas ovado-ob	10	25	K
80	22104-0264	480	302	36	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedo	240	600	K
81	22104-0272	480	302	37	00	VERDOLAGA HOSPITAL Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	20	50	K
82	22104-0277	480	302	39	00	ZANAHORIA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	400	1000	K



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



B) Escrito bajo protesta de decir verdad, por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones.

C) Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

D) Convenio en términos del Artículo 45 de la LAASSP y 88 de su Reglamento, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones, adecuando en lo aplicable

E) Formato para la manifestación que deberá presentar el licitante para dar cumplimiento a la regla séptima del acuerdo reformado con fecha 12 de julio de 2004 (Grado de Contenido Nacional y los Artículos 39 de la LAASSP.

F) Copia simple del documento descrito en el numeral 3.1 de los términos y condiciones, (Calidad) según corresponda.

G) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 3.2, de las bases en los términos y condiciones, según corresponda.

H) En caso de participar con el carácter de MIPYMES, en caso de que no se encuentre dentro de la estratificación de MIPYNES deberá presentar escrito libre, en el que indique dicha situación responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con

I) Escrito por el que el licitante se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de todo motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

J) Declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx

establecidos por los artículos 71 y 90, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÁREA TÉCNICA

Zambrano García Ana M.

L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCIA
JEFE DEOFICINA DE NUTRICION Y DIETETICA

Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECEDEROS, DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

Objetivo del documento

Establecer los lineamientos conforme a la normativa institucional para adquisición y recepción de víveres, ***Alimentos Perecederos***

Servicio

Departamento de Nutrición y Dietética

1. INFORMACION ESPECÍFICA

1.1.- Descripción, unidad y cantidad

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo Número Uno**, el cual forma parte integrante del **ANEXO TÉCNICO.**

Esta UMAE requiere el suministro de los bienes de grupo de alimentos, conforme a lo siguiente:

Alimentos Perecederos
Carnes
Derivados Lácteos
Huevo
Embutidos
Frutas y Verduras

2. Calidad.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes en copia simple:

A) Aviso de Funcionamiento.



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



B) Certificado de sistemas de gestión de la calidad otorgado a través de un Organismo de Certificación acreditado por EMA, cuyo alcance sea para la compra, almacenamiento, transformación o elaboración, empaque y entrega de productos alimenticios, conforme a la **Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015** "Sistemas de gestión de calidad- Requisitos", **NOM -251 –SSAI-2009** Prácticas de Higiene para el Procesamiento de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, **NOM-051-SCFI -2010** "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasadas". Cuadro Básico de Alimentos

Carne en general y huevo	* Carta membretada del establecimiento "Tipo Inspección Federal" (TIF), de donde procedan los productos que va a ofertar, indicando cada uno de los mismos. * Presentar documento oficial que acredite el origen de las carnes de rastros y empresas con grado de tipo de inspección federal (TIF) Para huevo, únicamente: * Carta en la que se acredite la razón social o la persona física que respalda la propuesta del citado bien.
Derivados lácteos	* Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. * Producto con Etiqueta de cada una de las marcas que oferte por subgrupo/partida, en las que se identifique la información mínima que deben de contener las etiquetas de acuerdo con la NOM-051-SCFI -2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas"
Embutidos (Productos de salchichería)	* Carta membretada del establecimiento "Tipo Inspección Federal" (TIF), de donde procedan los productos que va a ofertar, indicando cada uno de los mismos. * Documento oficial emitido por SAGARPA o del Organismo de Certificación de Establecimientos TIF, A.C. (OCETIF) que lo reconozca como establecimiento TIF. * Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto.



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000. Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



	* Producto con Etiqueta de cada una de las marcas que oferte por subgrupo/partida, en las que se identifique la información mínima nutrimental que deben de contener las etiquetas de acuerdo con la NOM-051-SCFI -2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas"
Frutas y Vegetales	* Copia del acta de la visita de verificación realizada en el último año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar copia del escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)

Esta UMAE, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado

2.1 Licencias, Autorizaciones y Permisos.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Copia simple del Aviso de Funcionamiento
- *Copia del acta de la visita de verificación realizada en el último año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar copia del escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)*

2.2 Propuesta Económica

La propuesta económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados *para contratación local*, indicando la partida**,** clave, descripción, presentación, cantidad, marca y fabricante, nacionalidad, precio unitario, importe, subtotal y el importe total de los bienes ofertados

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



Los precios de cada uno de los grupos serán fijos durante la vigencia del contrato.
Para la mejor conducción del proceso los licitantes, la entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por la Plataforma, que contendrá la oferta técnica y económica

Las proposiciones presentadas deberán señalar los productos sujetos al Impuesto Especial Sobre Producto y Servicios.

2.4 Documentación Complementaria:

La documentación distinta o complementaria a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante dentro o fuera del sobre que la contenga, es la siguiente:

a) Copia de identificación vigente de quien suscriba las proposiciones, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional).

2.5 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

- Los bienes deberán ser entregados, en los lugares y en los horarios que se indica y que forman parte de las presentes bases de acuerdo con la orden de compra y facturación correspondiente.

-Los bienes deberán ser entregados en forma directa en el Almacén de Víveres, correspondiente al Departamento de Nutrición y Dietética, conforme a los horarios establecidos y a lo señalado en la orden de compra.

-Las Órdenes de Compra serán emitidas con anticipación de 8 (ocho) a 14 (catorce) días naturales antes de la entrega de los bienes.

-Las órdenes de compra serán mecanizadas por grupo/partida de alimentos.

-El Departamento de Nutrición y Dietética podrá realizar órdenes de compra extraordinarias, para que sean surtidas en un lapso de 24 horas

CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS PROVEEDORES	
GRUPO	**DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD**
CARNES	Diario para consumo del día siguiente de 8:00 a 09:30 horas
PESCADO	El día de consumo de 8:00 a 09:30 en fresco si es congelado un día antes de 8:00 a 10:00
DERIVADOS DE LÁCTEOS	Semanal de 09:00 a 11:00 horas, según orden de compra



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zamorano@imss.gob.mx



HUEVO	Semanal de 8:00 a 09:30 horas, según orden de compra
FRUTAS Y VERDURAS	Diario para consumo del día siguiente de 8:00 a 09:30 horas

Condiciones de entrega

Los productos para entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el *Cuadro Básico de Alimentos, que se pueden consultar en la Página Web del IMSS, en la sección de Cuadros Básicos, renglón Alimentos*.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

a.- Marca Comercial

b.- Nombre Genérico y Específico

c.- Fecha de Fabricación y Caducidad

d.- Nombre o Razón Social del Fabricante

e. -Nombre o Razón Social del Proveedor

f.- Fecha de rebanado o corte y

g.- Peso neto

El Proveedor deberá entregar los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipiente o envases especiales, conforme a las características del subgrupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y salchichería, deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura (en caso de requerirse de esa forma), así como, los otros productos que por sus características lo requieren (congelados y refrigerados).



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Periodo máximo de caducidad
Carne en General y Huevo	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas. Huevo 1 semana.
Derivados lácteos	Un mes
Productos de salchichería	1 semana
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en los *términos y condiciones*, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los productos para entregar deberán apegarse a la presentación requerida, precios y características ofertadas.

Con la entrega de los productos el proveedor deberá presentar sin excepción factura y orden de compra con el fin de recibir el alta para efectos de cobro.

2.6 Canjes:

Esta unidad médica hospitalaria, a través del Departamento de Nutrición y Dietética podrá solicitar el canje de cualquiera de los subgrupos al proveedor, cuando no cumpla con las características solicitadas o presente defectos de calidad reportándose hasta en un plazo de 24 horas después de la recepción, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento no obstante haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, este



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



sufra alteraciones físico químicas la solicitud de canje será procedente. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de esta UMAE a las 48 horas siguientes a la solicitud del canje con formato de devolución para canje. El horario del canje será de 7:00 a.m. a las 9:00 a.m.

El Departamento de Nutrición y Dietética por ningún motivo recibirá productos que suministre el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúna los criterios de calidad establecidos en el requerimiento.
- No cumpla con el lineamiento de características fisicoquímicas de los alimentos para su selección o recepción.
- No sean las marcas ofertadas.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada, el excedente no se recibirá.
- Tratándose de frutas y vegetales no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentran incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con Aviso de Cancelación por escrito con anticipación de 24 horas.

Los alimentos son recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados de 7:00 a.m. a 9:00 indicando en la correspondiente orden de compra que los artículos corresponden a una devolución. En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto aplicando la deducción correspondiente. Todos los gastos que se generen como motivo de la devolución correrán por cuenta del proveedor previa notificación del Departamento de Nutrición y Dietética. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y o terceros.

2.7 Condiciones de Pago:

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de compra, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y Denominación Social de la afianzadora, sellada por el área de nutrición y dietética, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle 2 norte 2004, Col. Centro, Código Postal 72000. Puebla, Pue.

b) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos *del artículo 135 del Reglamento* de la LAASSP

c) El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamentos de Finanzas, ubicada en la calle 2 norte 2004, Col. Centro, Código Postal 72000. Puebla, Pue., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarrecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. De igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factoraje



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx

financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

Previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o

II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Además, se agregan los siguientes puntos:

1. Agregar invariablemente una declaración de proveedor, en el sentido de que cuenta con los registros siguientes:

2. - Registro Federal de Contribuyentes

   - Registro Patronal IMSS

   - Registro INFONAVIT

3. Agregar una declaración del proveedor, en la que manifieste que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, conforme a lo siguiente:

   II. _ Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero- patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", las cuales se agregan al presente instrumento jurídico como ANEXO_.

Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext 386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



4. Agregar o modificar una cláusula, correspondiente al pago contribuciones, que contemple la obligación del proveedor de cumplir el entero de las cuotas obrero-patronales al Seguro Social, así como lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en los siguientes términos:

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de [indicar el área competente a nivel central o desconcentrado], por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

1. Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

2. Se informa que, al ser el Instituto un organismo público descentralizado en términos del artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal Federal, se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" referidas, por lo anterior, en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que realice el Instituto con los particulares, **deberá solicitar la obtención de la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.**



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



3.1. Período de Contratación.

El (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación será al período del **16 de octubre al 31 de diciembre de 2026.**

3.2. Garantías.

3.2.1 Garantía de cumplimiento

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante, lo anterior, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Tesorería.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

3.3. Penas Convencionales por Atraso en la Entrega de los Bienes.

Conforme a lo previsto en *el artículo 141 Y 142, del Reglamento de la LAASSP,* no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



La pena convencional por atraso a que hace referencia el párrafo primero del artículo 75 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de los bienes hasta por el equivalente al 1.0%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Por atraso en la entrega de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará 1.0 % (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, se tendrá un margen de tolerancia con sanción de 30 minutos por atraso.

b) Cuando transcurrido el plazo estipulado no se hubiera cumplido con la reposición de los bienes, se aplicará el 1.0% (un punto por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional por el incumplimiento se calculará por el 1.0 % de lo incumplido, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, en virtud de que los rubros a contratar son para la atención a pacientes en estado crítico y evitar que se ponga en riesgo la atención a los mismos; cuando existe incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables al proveedor y sea necesaria la compra en forma inmediata de los insumos el importe de los bienes será con cargo al proveedor.

4. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

El instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, *sea adjudicado* sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el *artículo 77 de la ley, el Instituto* podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



procedimiento de conciliación, respecto del contrato materia de la rescisión, conforme a lo siguiente:

Serán causas de rescisión administrativa del contrato las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:

A) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, *en términos del artículo 69 de la LAASSP.*

B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

C) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y sus anexos.

D) Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado víveres con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta invitación a cuando menos tres personas.

E) En caso de que el proveedor no reponga los víveres que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en las convocatorias.

5. ABASTECIMIENTO

Para efectos de adquirir los víveres de la partida de perecederos objeto de esta licitación, **una sola fuente de abastecimiento.**

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que aplicará el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto *en el artículo 47 en lo relativo al criterio indicado en la convocatoria de la licitación*

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los renglones requeridos por grupo.

6.1. Evaluación de las Proposiciones Técnicas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente a las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la presente Convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- *Se verificará el cumplimiento de la propuesta técnica, conforme a los requisitos establecidos en los términos y condiciones*
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico de Alimentos, dando énfasis en la presentación del bien requerido.
- **6.3. Criterios de Adjudicación de los Contratos.**
- El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio podrán ser desechados por la convocante.

- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.
- En caso de subsistir la similitud de condiciones entre empresa de la misma estratificación, o bien de no haber empresas de este sector y la igualdad de condiciones se diera entre licitantes que no tienen carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor de licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del reglamento de la LAASSP
- Con fundamento en el Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, la convocante podrá efectuar reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades de bienes o servicios materia de la licitación pública, cuando el presupuesto asignado al procedimiento de contratación sea rebasado por las proposiciones presentadas.

Criterios de evaluación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los términos y condiciones **la utilización del criterio de evaluación binario.**

7. INCONFORMIDADES.

De conformidad con *lo dispuesto en el artículo 96 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad por escrito , directamente en las oficinas de la Secretaría o a través de la plataforma,* por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el Área de Responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en: Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, CD de México

8. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext 386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx



Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en *los términos y condiciones, y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.*

B) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo de los bienes solicitados o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

C) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

D) Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en las presentes bases u omita la leyenda requerida.

E) **Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida**.

F) Cuando la presentación del bien propuesto no corresponda a la solicitada en el requerimiento de la Licitación.

G) Cuando el instituto determine como no aceptable el precio ofertado por el licitante como consecuencia del análisis de precios establecido de la licitación.

AREA TECNICA

Zambrano García Ana

LN. ANA MARIA ZAMBRANO GARCIA
JEFE OFICINA DE NUTRICION Y DIETETICA



Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Puebla. Tel: (22) 22 42 45 20 Ext.386, 313
ana.zambrano@imss.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000379655-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla
221901 H Especialidades CMN UMAE
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: CIERRE EJERCICIO 2026 (51221001 - 42060801, VIVERES, CC_200209) CONV MOD 2026

Fecha Elaboración: 11/08/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 1,189,961.12
Cuenta: 51221001 VIVERES
COG 2210201
Unidad de Información: 221901
Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,190.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ANA MARIA ZAMBRANO GARCIA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/10/2026 10:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

BNFecPyBtFRMO52UcWGd6bFvs64A+1NsvcA11FBq4COa2cRUV6QEzDsqr8iqngrMVjkk7xIm7IQZpP/YsnWn6NBCy5intBhLu3t6jc+mJrZ5RjAItxIpHf26csl+OjerbE4tUyNTyftNjI45eK0qjfNNVBbuF/7OTx1IR4ES6U9BaAcIL3sMCWoY0QQ5xg2CbT4Xu3W6K0ubPtOXVsolpqJ+kzbXscpBiY7RkMz+jGBFNNE/QsXxE9ZIASHinmEJe2gu2NwOCZnPxh8LIdMwc90VIdUGQdLjv41eJ72HZpfWA8oJsrY4rgt9ArbCV3Qx+yQ0WRimMA0Wcz/bNooVmw==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/10/2026 13:02

Certificado:

[redacted]

Firma:

uOhCo3khCDXx4QOlab0TaUQzNIe/Xz5qc4hSXMOYmsXNhbMGfQEsRkk+dYeLwF3gOwWjBfgymJdBtqG4me+Vy55W3DiOU0xuAfu8kXuhCgyyv15ZKNTUDk8ZN43BlF1+RY20Xlt6QgCumavOMDuhIeUdRjljtfJcsrALDUUIU03EaOb2yLElpRsvNEq5N+ItA85i9SCxqLoasiErNKgZVxz8Rwbwryszk5NXCF4skE4SOPPoDN/8uLDtKFv30EWcqbHsMmhBQR5vvwWnEh0mcONxKweDWcSbpS+GlXspTf9Ubqqo6tFo9ttsSjMR7VyvtsuPA4P+Y5vxcvReJIlRFw==

Firmante: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV
RFC: ADI991022KX2
Número de Serie: 1000000702988318
Fecha de Firma: 03/11/2026 12:16

Certificado:

MIIGpTCCBI2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI5ODgzMTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMTAxOTE4NTUwNFoXDTI3MTAxOTE4NTU0NFowgggEvMTowOAYDVQQDEzFBQkFTVE9TIFkgRElTVFJJQlVDSU9ORVMgSU5TVElUVUNJT05BTEVTIFNBIERFIENWMTowOAYDVQQpEzFBQkFTVE9TIFkgRElTVFJJQlVDSU9ORVMgSU5TVElUVUNJT05BTEVTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWaW1wdWVzdG9zQGFiYWRpLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcQURJOTkxMDIyS1gyIC8gQU9BQTg5MDIwODFKMDEeMBwGA1UEBRMVIC8gQU9BQTg5MDIwOE1ERkxMTjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAo9BqdFZlwmi7NHtYz6Z++9vLeTXxQ+nNsDW6zgVpi8ImWv3TH/MTjbnGyd4KBMIIiAv40iF+kQWZnpPcMKAq5TvhYHggf0CvirNlOuLiLP/o73UZrMVNjm2W+JrF9ML027w77O2zJb98wpzVQRDDv1bVFJQZ2N9x9dNIoEqn8ZxECjhc3YuPkduTpoDqE6hsKKiTVDmCUJKspYvi0swUiNTQ+f4x8MRDHBS68cMdrjhzfx+w2TbJ+4aROaUrWpZQluC0U3NFVD4VQX8weLMR0RX12/Kyw5tH7UxnTvdOUs09+UecTUK+Tm3M1b1JRcIWyvdBUMT3bYlvW748jF/UAwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBelVyEMJFc4U7onGGhg206yZlQW+VRFRUeLjaYa0PF0DUWgfDABSDgTDDlcqnPc+uk67fBsCyhvjpDB9a9CsNc83EiVXjairTwfaXwTmL0fM81x860sJaaJmgNR6XaNg9RtfYMfsXASXmZH6LFM/vYmyvvhG6EAeiTUimugPm0UU6Llkz0isDgMFmDcQ7GvSFTYLvN4HuF3VgPLap6aIoew0X9zxyMB/x8D/YLOe1Op8bCuFz5H/EIDgINUpyjbMHZtZekeT6jC14ZiHyYnfdVuZfxXBRFxNnLqPYX2PAgjxBtWIb9i7Lp9MLRNHRp8hyQYoCsEja2dUX0vbkwxpMO3nn54EYvlAT4jYeMUfrw0ykw2K+CJw5cI36akDnRg83L7kz75MtgQ6pBOQRtApsjsmlroTTU3HKZ7ooEBlV/KV6QOPE56RzDAh7l7L5p5WwdiHpvC6PcvWcmF85JRcIEpOa2peSt2iVFK2/ofdScYsg0gco5HVWYyojDOZL1nnjI1oB2xGpNgSloxGzaV9cFYZWAy8JmCNTD7oFgZ1sg0ELYuaL6kiOnIEu6mcmFj+D/TUyi//fWnuhTEWudZcMTX/ayf3m7MoW22fBYU0FlrzWwZxXwMSfukJmqICP4cOPBwqhyGil9HQkbJTkRmQgbc9WldNrF7qt3Uc3Kw8Pqwg==

Firma:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN CADENA ORIGINAL, R.F.C., NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

PsgU5bE2+MobQfgWm+Aspllscv+NmHb+WQOug+JTPSRAv7NMNxh06jwAjPGfDEZYmHo9DN4MREksdsxO/3OJzbP5/pLVxb6RTttjkm8Wti3QgFhy4u01MB7/y54gnOHuFgWTULm0GafUglwAzeis/Np5GgUd89LU
QsFdnXtsIBkHun3vodR/YyBb+m/pA0c972wnBAVa6BFarEUk9PFhFOAmgyaBHpoL48PV7psC2qD9ZxUy8inyb6i/s3PSwcvoWaoVDtZDYL41iydQwQW5Cw8sB8xKyohkeQEqFml+7d5NR919y0ayDpO6bTw0n18i
bkIscDBNGz+xsPKZINR4hA==